

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 004494

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

16 AGO. 2024

Visto el expediente N° 3309375-2024, Documento N° 5573051, Opinión Legal N° 0640-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 2375-2024-D.S.A.III-AGA-UGEL-09\_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a: la solicitud del pago de la bonificación especial del 16% concedida por los D.U. Ns° 019-94, 090-96, 073-97 y 011-99, más devengados e intereses de ley, peticionado por don: ROMERO LOPEZ OSCAR HUGO;

Que, para sustentar su solicitud, el administrado adjunta copia simple de su D.N.I. y copia de la Resolución Directoral N° 2670-1981 que modifica las Resoluciones Directorales Zonales.

En atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 468-2024-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

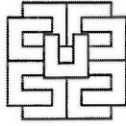
Que, mediante D.S. N°19-94, Artículo 1 del 28-03-1994, se precisa "Otórguese a partir del 01 de abril de 1994, a los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales, una Bonificación Especial cuyo monto es de acuerdo al cargo que desempeña según su nombramiento".

Que, con respecto al Decreto de Urgencia N° 090, se otorgó la Bonificación Especial del 16% a favor de los servidores activos y cesantes Profesionales de la Salud, docentes de la Carrera del Magisterio Nacional, docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y personal funcionario, directivo y administrativo del Sector Público. Asimismo, el Artículo 5 literal c) precisa que la bonificación especial aprobada por el D.U. 090-96, "No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-PCM o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión".

Que con el Decreto de Urgencia N° 073-97 norma a partir del 01 de agosto de 1997 y el D.U. N° 011-96 el 01 de abril de 1999, respectivamente, una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el DL N° 276, profesionales e la salud, trabajadores comprendidos en el DL

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 559, docentes el Magisterio Nacional. Asimismo, se señala en su artículo 2 que la bonificación especial es equivalente a aplicar el 16% sobre los conceptos remunerativos establecidos en el citado artículo.

Que, el Numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto. Análogamente, en su Tercera Disposición Transitoria inciso d) dice "el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposiciones de Ley expresa en contrario y por el pago de remuneraciones por días no laborados". Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación vacacional de tiempo de servicios.

Que, sobre el recalcule e inclusión de las bonificaciones especiales del incremento del 16%. Previstos en los Decretos de Urgencia Ns° 090-96. 073-97 y 011-99, han sido incorporadas en su planilla remunerativa, las que viene percibiendo en forma mensual tal como se puede observar en las constancias de haberes y descuentos que el administrado adjunta.

Que, la Ley N° 31953 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024." menciona: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0640-2024-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 2765-2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

**SE RESUELVE:**

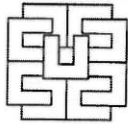
**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del pago de la bonificación especial del 16% concedida por los D.U. Ns° 019-94, 090-96. 073-97 y 011-99, más devengados e intereses de ley, petitionado por don **ROMERO LOPEZ OSCAR HUGO** con DNI N° 15587631, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0640-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o

[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA**



[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú